NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1212 (1998)
25 de noviembre de 1998

RESOLUCIÓN 1212 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3949ª sesión,
celebrada el 25 de noviembre de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, así como las resoluciones aprobadas por la Asamblea General,

Tomando nota de la solicitud dirigida el 22 de octubre de 1998 al Secretario General por el Presidente de la República de Haití (S/1998/1003),

Tomando nota también de los informes del Secretario General de fechas 24 de agosto de 1998 (S/1998/796) y 11 de noviembre de 1998 (S/1998/1064), así como de las recomendaciones que contienen,

Encomiando el papel de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH), que ha ayudado al Gobierno de Haití prestando apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití, y expresando su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han contribuido a la MIPONUH,

Encomiando además la función que desempeña el Representante del Secretario General en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover el fortalecimiento de las instituciones, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica de Haití,

Tomando nota del papel fundamental que han desempeñado hasta ahora la Policía Civil de las Naciones Unidas, la Misión Civil Internacional en Haití y la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como los programas bilaterales, para ayudar a establecer un cuerpo de policía nacional haitiano plenamente operacional, con una estructura y un número de efectivos adecuados, como elemento esencial de la consolidación de la democracia y la revitalización del sistema de administración de justicia de Haití y, en este contexto, recalcando la importancia de la reforma del sistema

de administración de justicia de Haití para un desarrollo eficaz de la Policía Nacional de Haití y observando con satisfacción que se sigue avanzando en la profesionalización de la Policía Nacional de Haití y en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Policía Nacional de Haití para 1997-2001, que se formuló en mayo de 1997,

Destacando el vínculo existente entre la paz y el desarrollo, observando que para el desarrollo sostenible de Haití es indispensable un grado considerable de asistencia internacional y subrayando que para la paz y la seguridad a largo plazo del país es indispensable que la comunidad internacional y las instituciones financieras internacionales se comprometan a prestar en forma sostenida asistencia y apoyo al desarrollo económico, social e institucional de Haití,

Expresando su profunda preocupación por el prolongado estancamiento político, que entraña riesgos considerables para la paz y el desarrollo,

Expresando también su profundo pesar por el hecho de que este estancamiento político no haya permitido transferir todavía las actividades de la MIPONUH a otras formas de asistencia internacional,

Reconociendo que la responsabilidad última de la reconciliación nacional, el mantenimiento de un entorno seguro y estable, la administración de justicia y la reconstrucción del país corresponde al pueblo y el Gobierno de Haití,

1. Reafirma la importancia de un cuerpo de policía nacional profesional, plenamente operacional y autónomo, con una estructura y un número de efectivos adecuados y capaz de desempeñar todas las funciones policiales, para consolidar la democracia y revitalizar el sistema de administración de justicia de Haití, y alienta a Haití a que continúe activamente con sus planes a ese respecto;

2. Decide, en atención al párrafo 1 de la presente resolución, y a petición del Presidente de la República de Haití, prorrogar el actual mandato de la MIPONUH, incluido su marco conceptual, hasta el 30 de noviembre de 1999, a fin de seguir proporcionando asistencia al Gobierno de Haití mediante el apoyo y la contribución a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití, según lo dispuesto en el párrafo 32 del informe del Secretario General de 11 de noviembre de 1998 (S/1998/1064), incluida la supervisión de la actuación de la Policía Nacional de Haití sobre el terreno y el fortalecimiento de la capacidad de la dirección central de la fuerza de policía para que administre la ayuda que le proporcionen fuentes bilaterales y multilaterales;

3. Afirma que debería considerarse la prestación futura de asistencia internacional a la Policía Nacional de Haití por conducto de los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como por medio de las organizaciones internacionales y regionales y por los Estados Miembros interesados;

4. Pide a los Estados Miembros que presten apoyo adecuado a las medidas que adopten las Naciones Unidas y los Estados Miembros en cumplimiento de ésta y otras resoluciones sobre la cuestión, a fin de que se cumplan las disposiciones del mandato a que se refiere el párrafo 2 de la presente resolución;

5. Subraya la importancia de la plena coordinación entre los contribuyentes multilaterales y bilaterales a fin de garantizar la asignación eficaz de la asistencia internacional proporcionada a la Policía Nacional de Haití, y pide al representante del Secretario General que colabore estrechamente con los Estados Miembros para asegurar que las iniciativas bilaterales y multilaterales sean complementarias;

6. Exhorta vivamente a las autoridades y dirigentes políticos de Haití a que asuman sus responsabilidades y negocien urgentemente el final de la crisis con ánimo de tolerancia y compromiso;

7. Pide a las autoridades de Haití que prosigan la reforma y el fortalecimiento del sistema de administración de justicia de Haití, y en particular de sus instituciones penales;

8. Pone de relieve que la rehabilitación y reconstrucción económicas constituyen las principales tareas del Gobierno y el pueblo de Haití y que, para el desarrollo sostenible de Haití, es indispensable un grado considerable de asistencia internacional, subraya el interés de la comunidad internacional en un programa a largo plazo en apoyo de Haití, e invita a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, y en particular al Consejo Económico y Social, a contribuir al diseño de este programa;

9. Pide a todos los Estados que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 975 (1995), de 30 de enero de 1995, con destino a la Policía Nacional de Haití, y en particular para la contratación y despliegue de asesores de policía por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de prestar asistencia a la inspección general, a la dirección general y a los cuarteles departamentales de la Policía Nacional de Haití;

10. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de esta resolución cada tres meses, a partir de la fecha de su aprobación, hasta que el mandato de la MIPONUH expire el 30 de noviembre de 1999;

11. Expresa su intención de no prorrogar el mandato de la MIPONUH más allá del 30 de noviembre de 1999 y pide al Secretario General que haga recomendaciones, para su examen por el Consejo de Seguridad, sobre un período viable de transición a otras formas de asistencia internacional en el segundo de los informes a que se hace referencia en el párrafo 10 supra, teniendo en cuenta la necesidad de preservar los progresos conseguidos en la reforma de la Policía Nacional de Haití y de seguir reforzando el apoyo de las Naciones Unidas a la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos humanos y el mantenimiento de la ley y el orden en Haití;

12. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
